



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 347 -2014-INVERMET-SGP

Lima, **12 DIC 2014**

VISTOS:

El Informe N° 321-2014-INVERMET-SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 085-2014/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 21 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 009-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO INGENIERIA para que ejecute la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del A.H. Abraham Valdelomar, Distrito de Ate, Provincia de Lima- Lima" con Código SNIP 235706;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra del 30 de setiembre de 2014, el Comité de Recepción designado con Resolución N° 215-2014-INVERMET-SGP, dio por recibida la obra antes señalada;

Que, con Cartas Nos. 044 y 045-CI/2014 recibidas por la Entidad el 15 de octubre y 25 de noviembre de 2014, respectivamente, el contratista remite la Liquidación Final de la Obra antes descrita;

Que, el Supervisor de la ejecución de la Obra emite pronunciamiento mediante Carta N° 341-2014-/CONS/APHJ-RL, manifestando que se encuentra conforme con la liquidación presentada por el CONSORCIO INGENIERIA;

Que, seguidamente con Informes N° 321-2014-INVERMET-SGP-JUCO y N° 085-2014/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA, la Coordinación General de Obra y el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, respectivamente, manifiestan que existe un saldo a favor del contratista ascendente a S/. 31,189.76 (treinta y un mil ciento ochenta y nueve con 76/100 nuevos soles), además de encontrarse pendiente la devolución del fondo de garantía retenida por el monto de S/. 172,961.80 (ciento setenta y dos mil novecientos sesenta y uno con 80/100 nuevos soles), recomendando la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación correspondiente;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, por su lado, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada y su Reglamento, y en virtud a las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 009-2014-INVERMET-OBRA, suscrito con el CONSORCIO INGENIERIA para que ejecute la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del A.H. Abraham Valdelomar, Distrito de Ate, Provincia de Lima- Lima" con Código SNIP 235706, con un saldo a favor del contratista de S/. 31,189.76 (treinta y un mil ciento ochenta y nueve con 76/100 nuevos soles), conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al contratista CONSORCIO INGENIERIA, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

Dirección: Jr. Cusco 286, 2do y 3er piso - Cercado de Lima
Central: 428-2233

